

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2020-00217-00
PROCESO: DIVISORIO POR VENTA
Demandante: YEISON ALBEIRO HERNANDEZ LOAIZA CC: 14011.122 guio2612@hotmail.com
Demandado: SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ CC: 5.886.015 SIN CORREO.

El doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA, en escrito anterior solicita, sea tenida en cuenta la relación de gastos del proceso, que aporta, a fin de que se deduzca y pague del valor del depósito obrante en el proceso, a favor del demandante, el equivalente al 50% del total relacionado de \$1.262.300.00 M. Cte.

El señor SAIN ANTONIO CANIZALES ORTIZ, en escrito anterior manifiesta que acepta el desembolso del valor asignado de la venta de la cuota de la venta realizada en este proceso.

Como el demandado manifiesta su aceptación, en lo que respecta al desembolso de dicha suma de dinero, este Despacho dispone el fraccionamiento del depósito judicial relacionado en este proceso, para ser entregado proporcionalmente a los interesados, así:

1	Título de depósito judicial 46613-28828	\$ 24.350.000.00
2	Valor deducible de la suma anterior, por costos del proceso, a cargo del demandado SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ.	-\$ 631.150.00
3	Valor que el corresponde al demandado SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ.	-\$23.718.850.00

Por lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

**RESUELVE:**

1. Admitir la relación de costos del proceso presentada por el doctor RODRIGO PARRA CARRIZOSA, apoderado de la parte demandante.
2. Ordenar, a cargo del demandado SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ, el pago de la suma de \$631.150.00, equivalente al 50% del valor total determinado como costas y gastos del proceso.
3. En consecuencia, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial 46613-28828, cuyo valor global es de \$24.350.000.00 y de esta suma pagar al demandante, a través de su apoderado RODRIGO PARRA CARRIZOSA, la suma de \$631.150.00 M. CTE.

Igualmente se ordena el pago de la suma de \$23.718.850.00 M. Cte. al demandado SAIN ANTONIO CANIZALEZ ORTIZ.

Oficiese al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. de esta ciudad, para que realice el pago, en la forma antes indicada.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.